

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR CUSP

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con lo que establece el artículo 25, Capítulo V, del Instructivo de Conformación del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución No. PLE-CPCCS-889-17-01-20, invita a las y los ciudadanos, ya sea de forma individual o colectiva, a inscribirse en el:

“COMITÉ DE USUARIOS/AS DE SERVICIO PÚBLICO PARA HACER SEGUIMIENTO A LA CALIDAD Y CALIDEZ EN LA ATENCIÓN Y SERVICIOS QUE BRINDA EL HOSPITAL DE LA POLICÍA NACIONAL GUAYAS N-2, DEL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS”

Los/las interesados/as en participar en el Comité de Usuario/as de Servicios Públicos, deberán llenar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, adjuntando fotocopia de cédula de ciudadanía y/o documento que acredite su residencia legal en Ecuador, esta documentación deberá ser remitida al correo electrónico abarbosa@cpccs.gob.ec desde el viernes 20 hasta el martes 31 de diciembre del 2024, 17h00 horas.

Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, la Delegación Provincial Guayas responsable del proceso, tomará contacto con los/las ciudadanos/as inscritos.

El Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, son formas organizativas de la ciudadanía, que efectivizan el mecanismo de Control Social, de carácter permanente, cuyo espacio sirve de interlocutor entre los prestadores del servicio y los usuarios/as.

El Instructivo de Conformación del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos establece lo siguiente:

Art. 9.- Requisitos para ser miembro. - Para ser miembro de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos se requiere:

1. Ficha de inscripción individual;
2. Copia de Cédula de Ciudadanía y/o identidad;
3. Papeleta de votación;
4. Ser usuaria/o del servicio público a vigilar;
5. En caso de organizaciones sociales, de hecho, o de derecho, deberá presentar el documento que le habilite en calidad de representante legal o delegado;
6. No laborar, ni tener contratos con la entidad prestadora del servicio, donde va a vigilar el Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos; y,
7. Participar en jornadas de inducción y capacitación.

Art. 10.- Inhabilidades para ser miembro. - No podrán ser miembros de un Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) Tener cualquier tipo de vínculo con la institución o empresa prestadora del servicio, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- b) Estar vinculado por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con respecto a quienes cuya gestión y prestación de servicio, sean objeto de vigilancia del Comité de Usuarios/as de Servicios Públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente;
- c) Ser dirigente de un partido o movimiento político; y,
- d) Ejercer actividades proselitistas en relación con el objeto y naturaleza del Comité de Usuarios/as.

De la verificación del cumplimiento de requisitos, inhabilidades y acreditación de existencia y trayectoria.

La Secretaría Técnica de Participación y Control Social del CPCCS, por medio de la Subcoordinación Nacional de Control Social, verificará el cumplimiento de los requisitos e inhabilidades, luego de lo cual se convocará a las y los postulantes a la Jornada de Capacitación.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Formulario de inscripción: https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/formulario_cusp_2024.pdf

Instructivo de conformación de Comité de Usuarios: <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/c-inst-para-la-conf-cusp-1.pdf>